dio d,

00

00

RIO CONSTITUCIONAL DE PA

Núm. 40. JUEVES 10 DE MAYO DE 1858. 6 cuartos.

CONGRESO DE DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO. Sesion del dia 11 de abril.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasase á la comision que entiende en el asunto una esposicion de varios labradores propietarios de Orihuela y otros pueblos de la provincia de Alicante, pidiendo se desestime el proyecto de ley presentado por el gobierno para la contribucion del

Asimismo se acordó pasasen á la comision de casos de reeleccion las adiciones que á los artículos 3º, 7º y último presentaba el se-

Aprobadas las actas de la provincia de Cuenca, fue admitido como diputado por la misma el Sr. D. Juan Alfonso Montoya.

Entró á jurar y tomó asiento un señor diputado.

Procediéndose à la orden del dia continuo la discusion del proyecto de ley sobre los casos prácticos del artículo 43 de la Consti-

Se leyó el párafo 3º reformado como lo presentaba la comision. Art. 4 No están sujetos á reeleccion los que obtengan grados en el campo de batalla ó condecoraciones del mismo modo, ó la órden militar de S. Hermenegildo.

Igualmente se leyó la enmienda que á los párrafos 1º y 2º proponia el Sr. Estéban, reducida á que ambos párrafos quedasen reaond ducidos en uno en estos términos:

»Los que obtengan grados, premios ó condecoraciones con arreglo á las leyes y reales decretos.

El Sr. ESTEBAN la apoyó ligeramente; y despues de unas che cortas observaciones del Sr. Sancho, convino su autor en retirarla.

Puesto á discusion el artículo de la comision, tomó la palabra

late.

do.

Palma

o. de

garia

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE, y dijo que estaba muy conforme con lo necesario que es el reconocer las virtudes de nuestros soldados, y de la justicia con que deben premiarse sus altos servicios; pero que no podia convenir en que, cuando se trata de fajunio cilitar la observancia de un artículo de la Constitucion, seamos nosotros mismos los que saltemos la barrera inviolable que este articulo opone á nuestros deseos. Que en buen hora se haga una proposicion para que se reforme el artículo constitucional en esta parte; pero que no se haga á la Constitucion un dan positivo, como se te haria de aprobarse este articulo, y aun á los mismos militares, quienes no cree querran se les conceda esta distincion infringiendo un artículo de la Constitucion.

El Sr. conde de las NAVAS observó que en ninguno de los artículos de este proyecto le encontraria mas propicio la comision para sostenerie que en el presente, puesto que era justo dar el debido galardon á los que estimulados del fuego del entusiasmo se arrojan en medio de los peligros para salvar á su patria; y que de no aprobar este artículo seria decir á los militares que no saliesen de este recinto, aun cuando el gobierno necesitando de sus luces y conocimientos les diera una ocupacion en el ejército.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Huelves y Cadaval en contra del artículo, á las que contestaron los Sres. Galiano esea. y Sancho, se declaró el punto suficientemente discutido, acordándose ve en que la votacion fuese por partes, y quedó aprobado.

Se leyó el 4º que dice asi:

"Tampoco lo estarán los que sean premiados por servicios estraordinarios luego que estos lleguen á noticia del gobierno, debiendos en la misma real órden en que se conceda el premio."

En seguida se leyó el voto parricular de los Sres. Ovejero, Garrido y Martin, fundándose para separarse en esta parte del dictámen io os de la mayoría, en que de admitirse este arrículo seria faltar al sende las tido esplícito del 43 de la Constitucion, pues en leves de esta naturaleza no se debe dejar tanto campo á las nobles inclinaciones de los jueces, sino que se debe procurar fijar en cuanto sea posible una regla firme y estable para todos, y que no pudiendo ser esto conforme al parrafo 2º, ahora art. 4º, consideran no debe aprobarse.

Se suscitó una cuestion de órden sobre si primero se discutiria

Ose á esto se agrega el ser una provincia agricola, y que por la a del cirado berallon se sufren considerables perjuicios, è ignoel voto particular que el artículo; y despues de leido el arti 106 del reglamento, se acordó discutir desde luego el voto particular.

Habiendo obtenido la palabra en contra el Sr. Sancho, pidió se leyera el artículo como lo redacta la comision y como lo redactaba el gobierno.

Se leyő este, que decia: nLos que por servicios bastante imporatantes y á juicio del gobierno fuesen premiados &c." En seguida se

leyó el de la comision, y continuando su señoría dijo:

Que aprobado el artículo anterior debe aprobarse este, pues de lo contrario se concede un privilegio á los militares; eximiéndoles de la reeleccion, debiendo tenerse presente que se prestan servicios por los paisanos, los cuales son preferibles á veces á los que se contraen en el campo de batalla, y sin embargo a estos no se les exime de la reeleccion.

El Sr. MADOZ: El Sr. Sancho dijo desde el principio que daba poca importancia a la ley, y la califico, con sorpresa mia, como de cosa de verano. Este asunto, señores, es de suma importancia; porque si llegase á abusarse podia poner en compromiso la causa de la libertad; yo siento que nos ocupemos en una ley que se dirige á nosotros, y no procuremos adherirnos para evitar las cabalas y ma-

los juicios que por desgracia pueden entrometerse. Prosigue contestando á lo manifestado por el Sr. Sancho, y concluye diciendo: Un sentimiento de delicadeza ano nos obliga á des sechar los favores o gracias que pueda dispensarnos el gobierno? aHemos de dar la idea pobre de que tal vez nos hagamos accesibles à las gracias que puedan concedérsenos? ¿Olvidarémos cómo los aragoneses miraban las gracias que se les concedian? Por lo tanto yo creo que debe desecharse el dictamen, y dire al Sr. Sancho, que entre el que piensa que este asunto importa poco, y el que dice que no importa nada, que se deseche el artículo.

El Sr. PONZOA dice que participa en parte de la opinion del Sr. Sancho, é igualmente de la del voto, pero que á pesar de eso respeta el artículo porque es constitucional. Cree que habiéndose aprobado ya la parte que hace relacion á los militares, debe tambien aprobarse las de los empleos civiles, pues los servicios que estos pueden prestar no son de menos importancia que los que contraen en el campo de batalla. Tales son en su concepto si un diputado se hallase mandando una provincia en circunstancias difíciles y calamitosas é hiciera frente á la anarquía y sostuviese el principio de la ley; porque un servicio de esta clase es mas importante que el que pueda hacerse mandando una batería al frente del enemigo.

El Sr. GALIANO: Señores, no diré yo como mis compañeros, particularmente el Sr. Sancho, que doy poca importancia a este asunto, pero que el voto del congreso sea de este ó del otro modo, no convendré en que esta es cuestion de grandisima importancia. Uno de los señores preopinantes ha dicho que esta cuestion puede pouer en compromiso la causa de la libertad, yo apelo á todos los políticos de Europa para que se les pregunte si darian valor á una cosa como esta. El asunto de que se trata es sumamente sencillo; se ha votado ya un artículo, por el cual á los militares que presten servicios estraordinarios, se les exima de la reeleccion si han sido recompensados en el campo de batalla: ¿y por qué? por algunas ra-zones habrá sido, y una de ellas es que no lo podrán contar como gracia, sino como un acto de justicia. Pero hay ciertos servicios fuera de los que no son militares; que pueden ser estraordinarios y de tal naturaleza, que no haya recompensa ni precio con que poder valuarlos; y los que tanto temen la corrupción, y deciaman contra este artículo, esos mismos debian penetrarse de que la corrupción no puede tener entrada en este artículo.

Los que se apoyan en esa idea, tienen la respuesta en esto: no hay hombre que por prestar grandes servicios se meta en un pueblo apestado y esponga su vida; no hay quien ponga su pecho a los pufiales, y diga primero es la ley. Estos son servicios que pueden lla marse estraordinarios; por consiguiente no veo que puerta se abre á la corrupcion. La comision viendo el espíritu del congreso no se empefiará en un votacion que no puede tener importancias graves.

El Sr. MADOZ, para una alusion personal, dice que no invoca á los políticos de Europa, á quienes no conoce; pero se pone la mano en el pecho y se acuerda de un consejo que le dió el Sr. Galiano, el que le devuelve, y es, que mirase á los hombres como son, y

no como debian ser, y como son, son accesibles á la corrupcion. El Sr. GALIANO dice que ni por asomo ha sido su ánimo atudir al Sr. Madoz.

El Sr. OV EJ ERO hace algunas observaciones en apoyo del voto particular como uno de los firmantes.

A pericion de un Sr. diputado se pregunta si está el punto suficientemente discutido, y habiéndose decidido que sí, se acuerda que la votacion sea nominal, y resulta aprobado el voto particular por 95 votos contra 31

Et Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion para dar lu-

gar á la interpelacion enunciada por el Sr. Garrido.

El Sr. GARRIDO dice que seria criminal si tuviera consideracion de alguna especie que le pudiese impedir el manifestar los males de su provincia.

Que la de Huetva, que es à la que tiene el honor de representar, se halla gravada terriblemente, á causa de haberse sacado de ella un batallon de Milicia nacional, y ha quedado espuesta á que una faccion insignificante pueda cometer una tropelia.

Que á esto se agrega el ser una provincia agrícola, y que por la salida del citado batallon se sufren considerables perjuicios, é ignora el motivo que el capitan general ha tenido para dictar una me dida de esta especie, cuando hay tropas mas que suficientes en aquel pais; y concluye diciendo que no puede menos de interpelar al gobierno por este incidente, mucho mas porque no lo cree autorizado para hacerlo, segun previene la ley vigente; y que siendo esta como deber ser una verdad, no puede sacar el gobierno el batallon de la provincia para ningun objeto, pues esta terminante el

art. 77 de la Constitucion.
El Sr. ministro interino de la GUERRA: Ruego al Sr. Bresidente tenga á bien mandar leer el art. 5° del decreto de las cártes de 9 de octubre de 1837, sancionado por S. M. en 14 select al eb

El Sr. secretario Benavides le leyo, y dice asi:

"Verificada la organizacion y prévias las asambles convenientes en los puntos mas proporcionados de cada provincia para el menor gasto é incomodidad posible, destinará el gobierno desde luego dichas fuerzas á las que de ellas sean necesarias al servicio de guarniciones, conduccion de comboyes y persecucion de ladrones facinerosos, fuera de la provincia, á fin de que las tropas del ejéccito se dediquen esclusivamente a perseguir y esterminar las facciones?

Continua el Sr. ministro.

Señores: fuera de la provincia, dice el artículo que acaba de leerse, y en virtud de él el capitan general de Andalucía, vistas las circunstancias en que se encontraba la provincia, mandó que ese barallon se movilizase y pasase á Sevilla. De esto dió cuenta al gobierno en 3 de marzo último, y por esta facultad de la ley se halla alli: no creo tener que contestar mas al señor Garrido.

El Sr. GARRIDO dice que como se ha sacado únicamente ese batallon de la provincia de Huelva no habiéndose hecho de las demas.

El Sr. ministro interino de la GUERRA: El capitan general de Andalucía al tomar esta determinacion fué por la invasion de Basilio en Andalucía, pues como ese hombre y todos los de su clase vagan de un punto á otro, claro es que el capitan general no debia esperar á tomar disposiciones á la hora precisa, sino que debia anticiparse; y esta ha sido la razon porque este batallon ha sido movilizado.

El Sr. CABALLERO: Me parece que la contestacion que ha dado el señor ministro no es tan convincente como parece á primera vista. Esta ley ó decreto de las córtes que se ha leido tenia por objeto el que el gobierno levantase un batallon en cada provincia para aumentar las fuerzas de nuestro ejército, y las que pudiéramos oponer á nuestros enemigos. Entre las disposiciones de esa ley se balla el art. 5°, de suerte que la fuerza que en él se concede al gobierno para poder sacar fuera de la provincia á la milicia nacional, existe en tanto que existan esos batallones; pero tan lejos estamos de creer que esos batallones existan, que recordaré al congreso que no ha mucho tiempo el señor ministro de la Gobernacion nos presentó un proyecto de ley para llevar á efecto nueva movilizacion, y despues de tenerse presente, le retiró cuando pensó en

El Sr. ministro de HACIENDA: Señores, 6 la ley existe 6 no existe: para mí existe mientras no haya otra que la derogue; y existe, no solamente para este caso, sino para todos los que ha enunciado el Sr. Caballero. ¿Qué dice el artículo? (Le lee.) Pues casualmente es lo que ha hecho el gobierno: con que no sé cómo el Sr. Caballero dice que no existe cuando es una ley tan clara, que está el gobierno ejecutando constantemente, y que le faculta para movilizar un batallon de milicia de cada provincia. Si complió ó no todas las formalidades, esta parte será por efecto de otra cuestion: pero tambien ha sido con arreglo á la misma ley, lo mismo que la traslacion, y ademas se ha hecho á peticion de los diputados y senadores de Andalucía, que deseaban que el ejército de reserva tuviera mas fuerza

El Sr. GARRIDO: Yo estraño mucho que el Sr. ministro diga que esta medida ha sido con anuencia 6 á peticion de los diputados de Andalucia, pues yo por lo menos no he tenido parte alguna. El ministro de HACIENDA: Yo no he dicho que lo haya pedi-

do el Sr. Garrido, sino los diputados y senadores de Sevilla. El Sr. IZNARDI: Es cierto que hubo una reunion de los tados y senadores andaloces para tratar de ciertas medidas convenientes para hacer progresar el ejército de reserva: es ciento igualmente que en ella se habló de movilizar un batallon de la provincia de Huelva, y yo dije en aquella ocasion que creia que en esto habia dificultades, suponiendo siempre que se pediria la competente

autorizacion á las cortes. Esta no se ha pedido á pesar de que la Se pasado el tiempo, tiempo muy suficiente, y sin ello se ha movitiza mativi do un batallon de la provincia de Huelva sin hacer lo mismo e El las demas. ¿Y cuándo se hace esto? Cuando no hay peligro ninguno sesion al contrario; pues si se ha querido aumentar la fuerza permanena nirá e en Andalucía, ha sido para influir en las elecciones. (Pide la pala ficion bra el Sr. Montes de Oca y otros varios señores.) E

Ademas, señores, to que se ha hecho no ha sido movilizar un ba talloù con arregto a la ley que se ha citado, no señores; se ha di puesto un batallon cualquiera en que van casados, vindos, enfer mos, la ley previene que se haga con el menor perjuicio posible. Concl sabido es que es la misma estorsión la que se sigue á un soltero que a un casado, á un hombre robusto que á un enfermo. Por esto la reclamacion, y tambien porque si era necesario sacar un bata llon de las Andalucías, no parece justo que cargase todo sobre un

tivo t El Sr. ministro de HACIENDA: Ha dicho el Sr. diputado po legad Huelva que no se ha movilizado el batallon de su provincia por ne gasto cesidad, sino para influir en las elecciones de ayuntamientos. E clase congreso me permitirá que le lee el parte del capitan general (le lee Ar apareciendo de él que babia tomado varias disposiciones por el redinar troceso de la faccion. Me parece que la letra de este parte deja si jetos

fuerza las espresiones del Sr. diputado. conse Ademas, cuando se trato de poner el cuerpo de reserva en Gua destin dalajara se discurrió de qué suerza se podria disponer sin todar la sia: 2 que componen el ejército de operaciones y del contro: verificada un cabil junta de generales se acordó que cuatro compañías del cuerpo de go marina que se hallaban en Cádiz, viniesen á formar parte, reempla se ha zando a estas cuatro companías del provincial de Jerez, confianc para la guarnicion que cubrian estas á la milicia nactonal. Esta orde de es quedó anulada en esta parte; de consiguiente no hubo ningun ob sin f jeto político, sino preservarse de Basilio, y reemplazar cuatro com de lo pañías de marina. ga de

que ha habido en Cádiz es otra nueva conspiracion contra el orde á lo público, del mismo color que las antariores. público, del mismo color que las auteriores; otra conspiración que pero si el comandante general no la hubiera sofocado, hubiéramos lle en co rado nuevos males; otra conspiracion de las muchas que en este me del 1 mento se estan fraguando contra el gobierno de S. M.; orra conspiracion de las que están en combinacion con las operaciones de ocur pretendiente; conspiracion que si el comandante general no hubien hace sofocado pronto, hubiera recorrido la Andalucía y demas provincias del Sépase, señores: en España se conspira contra la Reina, contra la igles Constitucion, contra el orden público; el gobierno no ha infringid la je las leyes, ni las infringira, no se detiene en nada: solo aguarda prue quie bas, y en teniéndolas hará que caiga la cuchilla de la ley sobre las cabezas de los conspiradores, sea cual fuese su categoría (Bien, bien, algu

El Sr. IZNARDI (para una equivocacion): Si en efecto son se sa ciertas esas conspiraciones, es claro que el gobierno no ha cumplid cuns con su deber no apoderándose de los conspiradores y entregandolo la d á los tribunales; pero señor, no existen (murmullos), sino que los ra, ministerios usan de esas voces para atraer contra otros la tempes Las

A

tanc

A

en 1

pres

bier

con

mir

no

dos

tad que ellos merecen.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Iznardi, a la equivocacion.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Pido que se escriba esas palabras.

El Sr. ministro de HACIENDA: El congreso sabe que el gobierno se ha presentado á contestar con una ley en la mano; que s ha dicho que la disposicion que se impugna ha sido con objeto de influir en las elecciones; de consiguiente quien sacó la cuestion de este con terreno será el responsable.

El gobierno tiene noticia de que el comandante general destruy tina una conspiracion; yo no he aludido en manera alguna á ningun di sien putado: no veo por lo tanto motivo para que se diga que se prepan lo co una tempestad que debia caer sobre nosotros; espresiones sobre la el t

que pido una aclaracion. El Sr. IZNARDI: El Sr. ministro me ha pedido una esplica mer cion; la tempestad de que he hablado es la opinion pública, la de lo sup diputados; ani como pudiera hablar de otra? apues que estox fuer de mi juicio? He usado en sentido metafórico de la palabra tempestad hablando de la opinion.

El Sr. PRESIDENTE: Puesto que ya han hablado tres señore liar en contra, y han sido contestados, se va á preguntar si se da por bles derminado este asunto.

Se preguntó en efecto, y se contestó que sí.

Se votó y fué aprobado en la totalidad el dietámen de la comision de presupuestos sobre los del ministerio de Estado con objeto de remitirle al senado.

Se dió cuenta de una proposicion del señor Fontan, que decia sito Dependiendo del ministerio de Estado la junta de la insigne órden las del Toison de oro, las asambleas de la órden de Cárlos III é Isabe ble la Católica, y otras que tienen fondos de la nacion, pido que no se llas dé por concluido el presupuesto general hasta tanto que se examini cap si han de continuar ó no dichas dependencias."

El Sr. FONTAN la apoyó manifestando que sabia que en estas corporaciones habia secretarios y personas que gozan sueldos y pen- de siones; y que siendo estos pagados por la nacion era justo que se so- cho metieran al examen del congreso.

El Sr. SANCHO espuso que le parecia que lo que pedia el se que fior Fontan debia hacerse, pero que no era aun ocasion.

M.C.D. 2022

Der union y actividad al partido de don Cárlos, para influir sel Deleto español, dirigir ciertas intrigas en Madrid, y aun es ne h Se preguntó si se tomaba en consideracion, contestándose afiniliza mativamente, y acordándose pasase á la comision de presupuestos. no e El Sr. PRESIDENTE: Ni mañana ni pasado mañana babrá

guno esion por la solemnidad de los dias; El sabado á las once se reu-nen nirá el congreso para discutir los dictamenes de la comision de pe-pala liciones y el de la comision sobre organización de ayuntamientos. Se levanta la sesion. n ba. Erad las ffes y cuarto name permanent de sepues de cristalant

nfer

bata e un

ris, continue en la prefectura de policía. Sus amigos no concilinada na la fin ble; Conclusion del proyecto de ley sobre dotación del culto y clero:

de los aduaneros, o bien e oficiosos avisos recibidos de la el por parte de la frontera. La iV OLUTIGAD icilo debia en efecto en cota

Gastos interiores de las iglesias de todas clases.

Art. 42. Las juntas diocesanas, oyendo préviamente al respectivo cabildo, y con la debida intervencion especial del individuo dedo po legado por el diocesano, formarán y aprobarán el presuppesto de or ne gastos interiores para cada una de las iglesias y capillas de todas se. I clases con cabildo existente en las mismas:

lee Art. 43:33 Se comprenderan en este presupuesto: 10 los gastos orel re dinarios del culto: 2º los necesaçios para la conservacion de los obja si jetos de todas clases destinados al mismo: 3º los ordinarios para ta conservacion y reparacion de los templos y sus adhérentes, y la casa Gua destinada á la habitacion del párroco, si fuese propiedad de la iglesar la sia: 4º todos aquellos que cause la espedicion de los negocios del la un cabildo ó de la parroquia respectivamente: 6º la asignacion que han po de gozar los subalternos y dependientes de todas clases á quienes no npla se ha hecho asignacion especial en esta ley, y sean indispensables fiand para el servicio del cabildo ó de la iglesia ó parroquia. Si alguno órde de estos tuviese asignados derechos por arancel, ó por la costumbre, n ob sin percibir ofra dotacion, o consistiere esta en una parte allcuota com de les emolumentos de pie de altar ó de estola, o bien deba ser carga del parroco con arreglo a lo dispuesto en el arrega, no será comto: prendida en el presupuesto. Las juntas reducirán los gastos del culto orde á lo indispensable, para que se tribute sin lujo, é indebida pompa, n qui pero con la magestad y decoro correspondiente, teniendo siempre s llo en consideracion las circunstancias particulares de cada iglesia, g las e me del pueblo en que esté situada. cons- Tambien reducirán el número de empleados y sú dotacion. Si

s de ocurriesen gastos estraordinarios é imprevistos, ó fuere necesario bien hacer alguna obra considerable para la conservacion y reparacion ncial del templo, sus anejos ó casa del párroco, siendo propiedad de la tra l iglesia, lo harán presente el cabildo ó párroco respectivo para que ngido la junta determine lo conveniente, oyendo siempre al intendente, prue quien en su caso tendrá el recurso indicado en el art. 45 as ca. Art. 44: Si á virtud de la reforma quedare escedente alguno 6

bien, algunos subalternos, les sefialarán las mismas juntas la pension, que o sor se satisfará del acerbo comun, proporcionada á sus servicios y ciriplid cunstancias particulares, no debiendo esceder nunca de la minad de dolo la dotacion que disfrutaren actualmente, y con calidad de por ahone los ra, y basta tanto que puedan adquirir otros medios de subsistencia. mper Las juntas ocuparan con toda preferencia a los escedentes en sps oficinas, dependencias ó comisiones, siempre que reunan las circunsribat

Art. 45. Si a juicio de los intendentes, ó de sus representantes en las juntas, fuese escesivo en todo ó en alguna de sus partes el presupuesto acordado por estas, ó la pensión asignada á los subarternos escedentes, lo harán presente, sin suspender la ejecucion, al go-1 go que s de in bierno por el ministerio de Gracia y Justicia para que determinelo

Art. 46. La cantidad presupuesta se satisfará de los fondos destruy tinados especialmente hasta aqui a este objeto, o por el parroco, ın disiempre que deba pesar esta carga sobre su renta en conformidad á epan lo dispuesto en el art. 34, y por las jontas en su respectivo caso re la el todo ó el déficit que hubiere. Los gastos de culto se satisfarán con toda preferencia por las juntas, las cuales acordarán inmediataplica mente los medios de subvenir á los mas precisos, hasta que los prede le supuestos sean aprobados definitivamente y recaudados los fondos.

fuen

CAPITULO VI.

Seminarios.

Art. 47. Las juntas diocesanas asignarán á los seminarios concieñore liares la cantidad necesaria para su sostenimiento, y que pueda establecerse el plan de estadios contenido en la real órden circular del ministerio de Gracia y Justicia de 12 de octubre de 1835. El gobierno publicará á la mayor brevedad posible los reglamentos para el comi régimen interior de los propios establecimientos. Tambien disponobjen drá que se destinen a ellos con preferencia los conventos suprimidos, que por su capacidad y situación se consideren mas a propó-decia sito y adecuados para llenar los objetos de su instituto, no solo en órden las cabezas de las diócesis que carezcan aun, y sea oportuno esta-Isabel blecer á juicio del gobierno, estos colegios, sino tambien en aqueno se llas cuyos edificios estén destinados á otros objetos, ó no tengan la amini capacidad necesaria.

Disposiciones generales.

Art. 28. Las juntas diocesanas intervendrán la administración 1 estas pen- de las rentas de prédios rústicos y nrbanos, censos y demas derese so- chos pertenecientes á los cabildos de todas clases, curatos, dignidades y beneficios cualesquiera que sean, escepto los familiares, para el se que puedan llevar á efecto las disposiciones de esta ley.

Art. 49. Tambien reuniran las mismas juntas los datos y noti-

PERIPE GUASP EDITOR .- IMPRENTA NACIONAL.

Esta noche d'las 8 se ejecutará La loca par amor.

Segun noticias confidenciales del dià de aver he sabido qua clas necesarias para formar cuanto antes la estadística, así en lo personal como respecto á los bienes, derechos y remas de cualquiera procedencia y naturaleza aplicadas al culto y clero, y su distribus cion entre los diversos participes, remitiendo este trabajo sin dila-

cion á la junta superior central de la capital del reino; para que pueda acorder lo conveniente, á fin de nivelar en todas las diócesis con la posible igualdad el pago de sus atenciones y obligaciones; y hacer en su caso el repartimiento del sobrante entre los parros

Larraga 17 de abril.

cos con arregio á lo dispuesto en el art. 34:

Art. 50. El gobierno, oyendo á la junta de la capital del reino fesolvera las dudas que ocurran en la ejecución de la presente ley

tode la ciudad. Que dicen haber cogido los facciosos en las da conces de Sant A (A C Tries y que al entrer en covincias, cuando y a cerena seguras, fueron sorprehdidos is, fueron sorprehdidos

estaron los vestuarios Madrid 27 de abril:

Ha salido ayer de esta corte con direccion á Paris el Sr. Mazliany, y su mision parece que es relativa á las negociaciones de

Parece que se confirma la noticia de haber dado en Tolosa la faccion el grito de independencia, pues ademas de lo que nos dice nuestro corresponsal de Vitoria, hoy corre muy válida esta voz y la de haber impuesto el general Espartero varios castigos a consecuencia de una conspiracion que se ha descubierto.

= El Correo Nacional, en su núm? del 27 asegura que se habia abstenido de hablar al público sobre el viaje de S. A. el Sr. Infante a fin de no concurrir en algun error, pero que bien informado puede asegurar que la salida de SS. AA, para Francia no coincide ni tiene relacion con ningún suceso político, y que es falso absolutamente falso que hayan salido desterrados anadiendo, la condicion política y civil de S. A. es la misma, y su ida á Francia un viaje y no un destierro, solo hay de nuevo un pretesto menos á las maquinaciones de los enemigos de la libertad.

Sabemos que Basilio estaba el 18 en la Mina, y el 19 ó 20 se le esperaba en Sevilleja en cuyo pueblo y demas de la Jara habia como unos 1200 rebeldes de infantería y muy poca caballe-ría organizándose con designio de pasar á la derecha del Tajo luego que, como ya sucede, bajen los vados; que el 23 pasó el titula-do de la Boquilla el cabecilla Felipe con 180 á 200 caballos, y á las siete de la noche invadió la villa del Carpio la que deso-cupó á las doce.

El cabecilla Romera, que despues del paso de la faccion de Negri, se habia quedado con una corta faccion en los pueblos limitrofes de las provincias de Segovia y Valladolid, ha sido aprehendido y muerto con dos de sus compañeros en los pinares de Izcar por una partida de tropas leales.

Segun cartas de Vitoria el pretendiente halla las mayores dificultades para hacer salir una nueva espedicion de ocho batallones de provincianos, que segun parece se resisten abiertamente á obedecerle. Muy dificil será que logre sacarlos de su pais, úni-

co punto que tienen interés en defender. Si esta espedicion se verifica, tenemos por muy facil lograr sobre ella una victoria que facilitará el disgusto con que han de someterse al mandato del pretendiente; por esto recomendamos á nuestros gefes militares redoblen la actividad. ¿Quién sabe si estas espediciones favorecerán nuestro triunfo mas de lo que á pri-

mera vista pudiera imaginarse?

Escriben de Logrofio que han ocurrido serios distrubios en Estella donde han sido asesinados el dia 18 Tarragual y cuatro oficiales de la plana mayor de don Carlos, á quienes se les atribuye la desgracia de la faccion que penetró en el alto Aragon y fué batida por Coba. Los soldados tomaron una parte activa y de resultas el pretendiente ha marchado á Azcoitia. Esta noticia coincide hasta cierto punto con la que nos dá nuestro corresponsal de Vitoria, y si no fuese cierta en todas sus partes, prueba por lo menos que los carlistas se hallan en un estado de disolucion que puede ser precursor de su total aniquilamiento.

es le crique el sup e Barcelona, 3 de mayo. estado estados sustantes el Noticias de la frontera estados el noticias de la frontera estados el noticias de la frontera estados el noticias de la frontera el notici

Estas nada adelantan a las que dimos por estraordinario en nuestro alcance de antes de ayer. In sincil

He aqui como se esplica el Centinela del 28 respecto à la tentativa frustrada de Muñagorri. no obelomenos

Fronteras de Navarra 26 de abril. El partido de Muñagorri se ha dispersado, algunos de sus se-

cuaces han sido presos en Esnerra y conducidos à Santistevan, Muñagorri ha desaparecido y se le supone oculto en el pais. Es mas bien de creer que haya pasado à Francia.

La policía carlista cuya vigilancia ha quedado burlada esta vez por la prematura manifestacion de Muñagorri, está en el dia muy alerta vigilando á que los elementos de descontento que en-

cierran las provincias no puedan concertarse. do Landico. Los todis meleses, con quienes habla concertado sus

planes, y algue a personages de Paris fundaban en su energia y spaceded les mayores esperanges; contabpa con di para dar ma-

a pot

Larraga 17 de abril.

Segun noticias confidenciales del dia de ayer he sabido que el 6º batallon enemigo, ánico que habia el dia 16 del actual en la Solana, marchó à toda prisa hàcia Nazar y Asarta porque decian que se hallaba en dichos pueblos D. Martin Zurbano con un batallon y que el dia 13 habia estado con la misma fuerza en los pueblos de Zuñiga, Urbizu y Santa Cruz, dominandolos á su satisfaccion, de modo que en la Solana no quedan mas facciosos que el escuadron de Antero.

Se dice que en Estella estan con un miedo cerbal, creyendo que alguna mañana va à sorprenderlos dicho Zurbano, de cuyas resultas estan en tal miedo, que el pretendiente que sigue en Estella, dicen que marcha muy pronto. Que todos estan muy tristes en toda la ciudad. Que dicen haber cogido los facciosos en las inmediaciones de Santander 11000 vestuarios y que al entrar en las provincias, cuando ya se creian seguros, fueron sorprendidos por nuestras tropas, que no solamente rescataron los vestuarios

sino que les cogieron ademas 5000 pares de zapatos. El rebelde García entró en Estella el 16 á las nueve y media de la noche aguardando á esta hora para hacer su entrada

porque no lo viesen paisanos ni soldados. Tudela 20 de abril.

Segun noticias que recibimos de los fuertes de Navarra, ayer se hallaban en Navascues 6 batallones y 200 caballos enemigos con objeto de invadir el alto Aragon. La division de la Ribera que ha sabido este movimiento ha bajado de Pamplona á Tafalla

y Olite. García con tres batallones y un escuadron llegó á Oteriza. Hoy ha salido de esta ciudad el bravo D. Diego Leon á encargarse del mando de la division de la Ribera, acompañado de dos escuadrones del 1º ligero á las órdenes del coronel Coba, y otro de cazadores á caballo de la guardia real. Todavía no se halla S. E. restablecido de sus males, pero hemos visto con satisfaccion la marcha de este ilustre general que á la cabeza de una division tan valiente, podemos asegurar que si la espedicion carlista lleva á efecto su intento, su destruccion es inevitable.

CORREO ESTRANJERO. Los periódicos que tenemos á la vista alcanzan, los de Londres al 19, los de Paris al 23 y los de la frontera al 26 del corriente. En la bolsa de Londres del 19, la deuda activa española cerró á 214 con el cupor, y en la de Paris del 21 á 201

= Los periódicos ingleses hablan principalmente de los grandes preparativos que se estan haciendo para la próxima coronacion de la reina Victoria.

Paris 23 de abril. 180 % silipado

Créese generalmente que la embajada estraordinaria que acaba de cometerse al mariscal Soult para representar la Francia en la coronacion de la reina de Inglaterra, no es sino un escalon para subir al ministerio.

El coronel Smith que por largo tiempo desempeño una mision en las fronteras de España habiendo sido ora comisavio en el campo de la Reina, ora agente cerca de don Cárlos, ha dado un parte confidencial de su campaña estraordinaria que contiene un estado el mas exacto de los recursos de los partidos y de las intrigas de las cortes estrangeras. Esta memoria entregada al rey ha hecho llamar en audiencia al coronel Smith para dar las esplicaciones á que daba márgen la lectura de aquel trabajo. Segun los confidentes de palacio parece que S. M. se afectó mucho de la esposicion del coronel que revelaba una situacion que se estaha muy distante de suponer. La política de M. Molé ha recibido un nuevo golpe de los hechos que se desprendian de las esperanzas de don Cárlos y de las maquiavélicas intrigas con que se minaba á los partidarios de la Reina. Asegurábase que de resultas de estas esplicaciones se habia espedido un correo á Madrid con la autorizacion de levantar en Francia un cuerpo de 1 2000 hombres tomados de entre los soldados licenciados. Parece que el general Febrier es el destinado á llevar á cabo por cuenta de España esta organizacion y el elegido por sus servicios y adhesion á la causa española á mandar el nuevo cuerpo ausiliar.

= Escriben de Viena que se ha alterado bastante la salud del emperador Nicolas, sin duda por los temores que le inspira el espíritu revolucionario que se ha apoderado de la antigua nobleza rusa. El gobierno está alerta. El gran duque Miguel, á quien siempre se coloca al frente de los descontentos, acaba de ser desterrado de S. Petersburgo so pretesto de enviarle comisionado á Finlandia. Se ha acuartelado en las inmediaciones de la capital á los regimientos marcados de revolucionarios, y solo han quedado en S. Petersburgo aquellos, cuya fidelidad no admite duda.

El P. Cirilo, arzobispo de Cuba, que acaba de ser arrestado is aduaneros en la frontera, se dirigia al cuartel general de don Cárlos de quien debia ser primer ministro; á cuyo efecto habia recibido ya su nombramiento: Erro debia entrar tambien en el nuevo gabinete; los actuales ministros debian quedar destitoidos. El P. Cirilo tiene unos 50 años; es hombre de capacidad y mérito, de gran influencia en España sobre todo entre el partido fanático. Los toris ingleses, con quienes habia concertado sus planes, y algunos personages de Paris fundaban en su energía y capacidad las mayores esperanzas; contaban con él para dar ma-

yor union y actividad al partido de don Cárlos, para influir sob el clero español, dirigir ciertas intrigas en Madrid y aun en mismo ejército de la Reina, é imprimir una nueva direccion á negociaciones diplomáticas entabladas desde largo tiempo con mechos gabinetes; hablamos solamente de los del Norte y la Itali. Se habia propuesto ademas presentar un nuevo plan de hacien á don Cárlos y le habia hecho adoptar un empréstito.

Habrá como cosa de tres semamas que el P. Cirilo salió Inglaterra. Despues de haber permanecido algunos dias en P ris, continuó su viage habiéndose presentado en persona á tom un pasaporte en la prefectura de policía. Sus amigos no concib por que fatalidad ha sido arrestado, y culpan el celo indiscre de los aduaneros, ó bien á oficiosos avisos recibidos de la o parte de la frontera. La llegada del P. Cirilo debia en efecto cal sar inquietud a muchas ambiciones, y en Estella, como en otr partes, los ministros que van á saltar, profesan may poca ami

tad á sus sucesores.

Tal vez esto no sea mas que una simple presuncion!.... Damos todos estos detalles á M. Montalivet para que cono ca bien la importancia de la captura hecha por nuestros aduan ros. Nos parece muy dudoso que nuestro ministro de policipor medio de sus hábiles investigaciones, hubiese tenido notic alguna de la llegada del P. Cirilo y su paso por Francia, ante de su arresto pues á buen seguro que en este caso no le hubie hecho dar un pasaporte para la frontera: A la verdad, el P. C. El rilo tomó el pasaporte bajo su nombre de familia; pero la pensiente tracion de M. Montalivet será moy poco temible para los persantad nages de categoría, si les basta viajar bajo otro cualquiera de scipa

La presencia de un hombre en un partido hasta á veces parones cambiar la faz entera de las cosas. Nuestro ministerio tiene aho El ra ocasion de probar si quiere realmente ser útil al gobierno desmi la Reina; ocasion que en nada le compromete con los gabinetes el son trangeros. ¿La aprovecharán nuestros ministros? Ojalá, asi lo hoce cieran; pero nos acordamos que el obispo de Leon cometió tamba articles la tontería de dejarse arrestar y que astrono invidid de dejarse arrestar y que el objeto de dejarse arrestar y que bien la tonteria de dejarse arrestar y que esto no impidió que facion gurase al cabo de pocos dias en los consejos de la corte del pre El

tendiente.

Palma de Mallorca.

ortan

on d

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10 DE MAYO. la s Parada, Provincial y Milicia nacional : hospital, provisiosen nes, rondas y contrarondas, Provincial. Juan Coll.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LAS ISLAS BALEAREIT en El Esemo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional de En reino me ha dirigido por el último correo la siguiente órden.

Inspeccion general de la Milicia nacional del reino. =Ordesad general del 22 de abril de 1838 .- Los diputados de la nacion animacio mados del patriotismo que preside siempre sus decisiones acabas no de abrir una suscripcion en favor de los heróicos defensores dimej Gandesa, que víctimas de su constancia contra las tentativas obs la g tinadas de los enemigos de la libertad y del trono de la inocentro le Isabel, han sacrificado en las aras de la patria todos sus biene en de fortuna y se encuentran hoy sin otro ausilio que el que pued enos ofrecerles la generosidad de sus conciudadanos. ofrecerles la generosidad de sus conciudadanos.

No en vano creen los representantes de los pueblos escitaques a este fin las simpatías de toda la Milicia nacional del Reino tres yo me glorio de ser el conducto por el cual es invitada á un act De tan patriótico, no dudando que cuantos componen esta fuerza cles el vica concurrirán, segun su posibilidad, al socorro de aquellos héreia

El producto de suspripcion se recauda en el banco naciona tant de esta corte y en las oficinas de sus comisionados, en cuyo punto los Sres. subinspectores se servirán entregar las cantidades tan lue go como ingresen en su poder, pasando al mismo tiempo not accionados de los contribuyentes para transcribirla al público. nominal de los contribuyentes para transcribirla al público.

Y aunque à consecuencia de haber recibido antes de que llevan gase á mis manos la órden anterior, una invitacion de los seño nales res diputados á córtes que se hallan al frente de la suscripcion de de que se trata, comuniqué á los comandantes de los diferenta Ter cuerpos dependientes de esta subinspeccion para que la abrie le al sen en ellos; como les encargaba se sirviesen entregar las canblica tidades que recaudasen al comisionado del banco nacional de esta ciudad; cumpliendo ahora con lo dispuesto por el Escmo. se sus esta ciudad; cumpliendo advierto que las entregas de las indicas de las in res diputados á córtes que se hallan al frente de la suscripcion de nor Inspector general, advierto que las entregas de las indica dici das sumas, deberan efectuarlas en esta subinspeccion. Palma bust de mayo de 1838. El subinspector, Juan Calisto de Ojeda.

AVISOS DE PARTICULARES.

Se desea vender una casa zaguan con cisterna, agua de pozo no y fuente, algibe para aceite y demas comodidades situada en la iern calle del Estanco mayor núm. 14 man. 231. Podrán avistarse á la con el dueño que vive en la misma casa. con el dueño que vive en la misma casa. TEATRO.

Esta noche á las 8 se ejecutará La loca por amor.

FELIPE GUASP EDITOR .- IMPRENTA NACIONAL.